

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 174-2022-GAF-MDC

Coporaque, 30 de noviembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 0448-2022, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 001922 del proveedor Romario Quispe Ahuanlla de fecha 27 de setiembre del 2022, Informe de Conformidad N° 030-2022-MDC/GIDUR/RO-JFVN del Ing. Jhon Fredy Ventura Nina, en su condición de Residente de Obra de fecha 12 de octubre del 2022, Informe N° 1868-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro de fecha 08 de noviembre del 2022, e Informe N° 1942-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 30 de noviembre del 2022, sobre **RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE SERVICIO Y APLICACIÓN DE PENALIDAD;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:

(...)

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:

(...)

e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Municipalidad.

Que, con fecha 18 de febrero del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 0448 al proveedor Romario Quispe Ahuanlla, con RUC N° 10710957270, para la contratación del servicio de alquiler de estación total para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD DE TOTORA BAJA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 11,310.00 (Once mil trescientos diez con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución del servicio de setecientos ochenta (780) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 001922 de fecha 27 de setiembre del 2022, el proveedor Romario Quispe Ahuanlla, solicita la conformidad de pago por las horas trabajadas, según los partes diario de la Orden de Servicio N° 0448-2022, servicio de alquiler de estación total para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD DE TOTORA BAJA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO";

Que, mediante Informe de Conformidad N° 030-2022-MDC/GIDUR/RO-JFVN de fecha 12 de octubre del 2022, el Ing. Jhon Fredy Ventura Nina, en su condición de Residente de Obra, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 0448-2022, para la contratación del servicio de alquiler de estación total para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA



COMUNIDAD DE TOTORA BAJA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 3,110.25 (Tres mil ciento diez con 25/100 soles), adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad N° 30 de fecha 30 de setiembre del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la ejecución del servicio, con un retraso de once (11) días calendarios. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1868-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 08 de noviembre del 2022, indicando además que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1942-2022-OA-GAF-MDC de fecha 30 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que corresponde la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 0448-2022, para la contratación del servicio de alquiler de estación total para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD DE TOTORA BAJA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO", por un monto de S/ 3,110.25 soles, por la causal contemplada en el numeral 5.4.4, inciso c) y d) de la Directiva N° 04-2020-MDC. Así mismo, solicita la aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva antes señalada;

Cuadro N° 01			
CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 3,110.25	Fecha de inicio programado: 19/02/2022
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 3,110.25	= S/ 311.03	Fecha de culminación programada: 16/09/2022
PENALIDAD DIARIA	$0.10 \times S/ 3,110.25$ 0.25×210 (días).	= S/ 5.92	Fecha de entrega del producto: 27/09/2022
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 5.92 x 11 (días)	= S/ 65.17	Plazo Contractual: 210 días calendarios.
PENALIDAD APLICABLE		= S/ 65.17	Plazo ejecutado: 221 días calendarios.
			Días de retraso: 11 días.
			No supera el límite del 10%
			(Sesenta y cinco con 17/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCION PARCIAL de la Orden de Servicio N° 0448-2022, emitida a favor del proveedor Romario Quispe Ahuanlla, con RUC N° 10710957270, para la contratación del servicio de alquiler de estación total para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD DE TOTORA BAJA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO", por la causal de caso fortuito o fuerza mayor contemplada en el numeral 5.4.4., inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", reduciéndose el monto de la prestación a la suma de S/ 3,110.25 (Tres mil ciento diez con 25/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, al proveedor Romario Quispe Ahuanlla, con RUC N° 10710957270, por un monto ascendente a la suma de S/ 65.17 (Sesenta y cinco con 17/100 soles), por haber presentado un retraso de once (11) días en el cumplimiento del plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 0448-2022, según los detalles del Cuadro N° 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la resolución parcial y aplicación de penalidad por mora al proveedor Romario Quispe Ahuanlla, con RUC N° 10710957270.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



c.c.

1. G.D.U.R.Y.C.
2. O. Abastecimiento
3. O. Contabilidad
4. O.T.I.
5. Archivo